**Cuestionario**

**“Cómo ampliar y diversificar los mecanismos y programas de regularización para mejorar la protección de los derechos humanos de las personas migrantes en situación irregular “**

En atención a la Carta del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, en el que solicita a los Estados dar respuesta al cuestionario sobre "Cómo ampliar y diversificar los mecanismos y programas de regularización para mejorar la protección de los derechos humanos de las personas migrantes en situación irregular" para que se vea reflejada en el informe en la 53ª sesión del Consejo de Derechos Humanos.

El Estado costarricense expresa su sincero respeto a las manifestaciones de los Relatores Especiales de Naciones Unidas, al tiempo que reconoce el valor de los procedimientos especiales, en la promoción y protección de los derechos humanos. En este mismo orden de ideas, el Estado reafirma su apoyo a la labor de los Relatores Especiales y el mandato conferido a éstos por el Consejo de Derechos Humanos, reiterando la buena fe y disposición en cooperar y prestar todo el apoyo y la asistencia necesaria, en el desempeño eficaz de sus funciones.

En atención a la amable solicitud de revisión y, bajo el principio de buena fe, se cita a continuación la información brindada por la Dirección General de Migración y extranjería sobre las consultas planteadas:

1. **Por favor, indique cómo los procesos de regularización pueden facilitar el disfrute de los derechos humanos por parte de los migrantes, así como su integración cultural, social y económica en las comunidades de acogida, teniendo en cuenta que los y las migrantes en situación irregular viven con temor constante de ser detenidos o deportados, por lo que quedan excluidos del sistema de protección social como consecuencia de un cambio en la regularidad de su residencia en el país.**

La regularización migratoria brinda la identificación y visibilización de la persona dentro de una sociedad, así como el respeto a sus derechos humanos, garantías laborales y acceso a seguridad social.

Para toda persona migrante, la regularización debe ser el objetivo primordial después de haber resuelto sus necesidades básicas.

La Dirección General de Migración y Extranjería reconoce la migración como un Derecho Humano, la promueve como un elemento social de oportunidad para el desarrollo del país y de la sociedad costarricense.

La integración y el desarrollo constituyen la base para articular estrategias conjuntas, donde la clave para avanzar con paso firme se encuentra en la construcción de la empatía, para la integración y la convivencia de los ciudadanos que conviven en las sociedades de acogida. Los procesos de regularización en Costa Rica reafirman el compromiso internacional para una migración segura, ordenada y regular, promoviendo acciones con enfoque de respeto a los derechos humanos, la seguridad nacional y la responsabilidad compartida.

El Plan Nacional de Integración constituye un instrumento de accionar institucional de protección social coadyuvante en los procesos de regularización.

1. **Por favor, comparta ejemplos de soluciones nacionales y regionales para legalizar la estancia de las personas migrantes en situación irregular e indique si su país ha adoptado algún mecanismo, acuerdo, marco o programa bilateral, subregional, regional o internacional, incluido en el contexto de la migración labora.**

Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular: Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2018. Presenta un marco de cooperación no vinculante jurídicamente que se basa en los compromisos acordados por los Estados Miembros en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes. Su propósito es fomentar la cooperación internacional sobre la migración entre todas las instancias pertinentes, reconociendo que ningún Estado puede abordar la migración en solitario, y respetar la soberanía de los Estados y sus obligaciones en virtud del derecho internacional.

La Dirección General de Migración y Extranjería (2018) cuenta con el Plan Integral para la Atención de Flujos Migratorios Mixtos, el cual tiene como objetivo atender de manera integral mediante todas las instituciones del Estado costarricense competentes, los flujos migratorios que ingresen o permanezcan en nuestro país en situaciones especiales o excepcionales, tales como tránsito, condición migratoria irregular, refugio, tráfico ilícito de migrantes o trata de personas, para promover una migración ordenada y regular, así como la seguridad fronteriza.

La DGME (2017) ejecuta el Plan Nacional de Integración para Costa Rica, que tiene como finalidad garantizar la integración e inclusión social de la población migrante y refugiada en el país, fomentando la igualdad de oportunidades, la equidad y el respeto a los DDHH, mediante el trabajo conjunto y articulado de la institucionalidad pública y privada, para mejorar integralmente los espacios sociales, económicos y culturales.

Adicionalmente debemos informar, que Costa Rica cuenta con diferentes categorías migratorias, tanto permanentes, temporales como categorías especiales, que son opciones que tiene la persona migrante para regularizar su situación migratoria.

Costa Rica ha promovido la regularización, mediante decretos especiales que buscan no solamente ordenar la materia laboral, sino proteger los derechos de los trabajadores migrantes. En este sentido, el país ha desarrollado normativa que permite la regularización de las personas migrantes que se encuentran en el país, incluso que ingresaron a nuestro territorio desde el 2016, disminuyendo algunos de los requisitos, flexibilizando otros, lo cual les permite a estas personas regularizar su condición migratoria e ingresar a la fuerza laboral formal, disminuyendo a su vez la posibilidad de que sus derechos humanos y laborales se vean afectados por no contar con los permisos de ley para poder ejercer su trabajo.

Conclusión de la primera etapa del proyecto fortaleciendo las capacidades del gobierno de Costa Rica y de las comunidades de acogida para la recepción e integración de migrantes y refugiados nicaragüenses (proyecto desarrollado con la OEA).

MAG-PS-001. Protocolo para la implementación de los lineamientos generales para las fincas cafetaleras que contratan mano de obra migrante (Indígenas Ngöbe Buglé) en el marco de la alerta por COVID-19. Sector cafetalero.

Procedimiento de excepción para atender el retorno de los niños, niñas y adolescentes migrantes a su país de origen, en el marco de la pandemia internacional del COVID-19.

Asimismo, el país cuenta con migraciones estacionales como por ejemplo la población Ngäbe Buglé, la cual ingresa en la temporada de recolección de café. Se publicó un protocolo especial para que el ingreso de esta población se pudiera realizar en el 2020 y 2021 bajo las medidas sanitarias y migratorias correspondientes, garantizando la trazabilidad y brindando siempre seguridad tanto a estas personas como a las comunidades y empresas en las cuales desarrollarán su función.

1. **Por favor, comparte ejemplos de prácticas prometedoras, incluyendo programas ad-hoc y mecanismos de regularización permanente que su país o región haya adoptado para promover un enfoque basado en derechos humanos respecto a la migración. Sírvase indicar los desafíos específicos que su país ha encontrado en los procesos de regularización, prestando especial atención a la forma en que tales problemas afectan a los trabajadores migrantes, las mujeres y las niñas, los niños y otras personas y grupos**.

* Programa Migramóvil: Es un programa que facilita el acercamiento de la Dirección General de Migración y Extranjería hacia las poblaciones migrantes, asesorando, brindando información y servicios a distintas zonas del territorio costarricense. De esta manera, se ofrece una opción a las personas que viven lejos de San José o de las sedes regionales de la Dirección General de Migración, gestionar su regularización a través de este programa.
* Ley de Protección del Derecho a la Nacionalidad Costarricense de la Persona Indígena Transfronteriza y Garantía de Integración de la Persona Indígena Transfronteriza.
* Decreto Ejecutivo N° 42406-MAG-MGP, del 16 de junio 2020, “Procedimiento para acceder al régimen de excepción para la regularización migratoria de las personas trabajadoras de los sectores agropecuario, agroexportador o agroindustrial”
* Política Migratoria Integral para Costa Rica 2013-2023, oficializada por medio del Decreto Ejecutivo número 38099-G del 30 de octubre de 2013, cuyo objetivo general es "Establecer un sistema de coordinación interinstitucional por parte del Estado costarricense que promueva una efectiva gestión de la realidad migratoria, consecuente con las necesidades del desarrollo integral de la nación, la seguridad nacional y el respeto a los derechos humanos".
* Resolución N° DJUR-0190-12-2020-JM de las trece horas del catorce de diciembre de dos mil veinte, de creación de la “CATEGORÍA ESPECIAL TEMPORAL DE PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA PARA PERSONAS VENEZOLANAS, NICARAGÜENSES Y CUBANAS A QUIENES SE LES HAYA DENEGADO SU SOLICITUD DE REFUGIO”, como sistema de protección complementaria con un enfoque de razones humanitarias, con el objeto de brindar posibilidades de permanecer legalmente en el país y realizar actividades laborales a personas extranjeras, a quienes se les deniega el reconocimiento de la condición de refugiados y se encuentren en condición de vulnerabilidad. Dicha resolución fue modificada parcialmente por la resolución N° DJUR-0141-07-2021-JM del veinte de julio de dos mil veintiuno, publicada en la Gaceta N° 144 del 28 de julio de 2021, fecha en que entraban en vigor las modificaciones
* Inicio del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad local para ofrecer protección y soluciones duraderas a solicitantes de asilo, personas refugiadas y migrantes vulnerables en Costa Rica”
* Categoría de protección complementaria: LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, de conformidad con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas; la resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas del 19 de septiembre de 2016, mediante la cual se emitió la “Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes”; y los artículos 21 y 50 de la Constitución Política; 1 y 7 de la Ley General de Salud N° 5395; 1, 12, 13 incisos 1), 13) y 36), 69, 71, 93 y 94 inciso 12) de la Ley General de Migración y Extranjería N°8764; 135 del Reglamento de Extranjería, Decreto 371121-GOB, del 21 de marzo d 2012; el Decreto Ejecutivo No 38099-G, del 30 de abril 2013 y el Decreto Ejecutivo N°42227- MP-S, del 16 de marzo 2020; resolvió crear la “CATEGORÍA ESPECIAL TEMPORAL DE PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA PARA PERSONAS VENEZOLANAS, NICARAGÜENSES Y CUBANAS A QUIENES SE LES HAYA DENEGADO SU SOLICITUD DE REFUGIO”, como sistema de protección complementaria con un enfoque de razones humanitarias, con el objeto de brindar posibilidades de permanecer legalmente en el país y realizar actividades laborales a personas extranjeras a quienes se les deniega el reconocimiento de la condición de refugiados y se encuentren en condición de vulnerabilidad, que se regirá por lo siguiente: Artículo 1- Podrán optar por la “Categoría especial temporal de protección complementaria para personas venezolanas, nicaragüenses y cubanas a quienes se les haya denegado su solicitud de refugio”, las personas extranjeras que cumplan con los tres siguientes supuestos: a) Hayan solicitado el reconocimiento de refugio después del primero de enero de 2016 y antes del 18 de marzo del 2020; y b) Hayan permanecido físicamente y de manera continua en el territorio nacional durante el mismo periodo indicado en el inciso anterior; y c) Se les haya denegado en firme su solicitud de categoría especial de refugio entre el 01 de enero de 2016 hasta la fecha de finalización del rige de esta resolución.

En cuanto a los desafíos, los más representativos que se han detectado, es que al ser Costa Rica un país de destino, con un alto porcentaje de población migrante, superando el 10% de la población nacional respecto a la población regularizada, lo cual deja de manifiesto que el porcentaje de población extranjera es mayor, ya que no incluye la población en condición irregular, porque se desconoce su número, con una demanda en constante crecimiento y una capacidad de respuesta limitada porque no se cuenta con los recursos necesarios, lo cual afecta la prestación de servicios. La necesidad de que el enfoque de responsabilidad compartida sea un hecho tal y como el Pacto para una migración, segura y regular lo contempla, porque el abordaje del fenómeno migratorio debe darse de manera integral. A esto se suma un constante incremento de solicitudes de protección internacional sin precedentes, superando las 200.000 del 2018 a la fecha, impactando en una mora, lo que ha ameritado buscar otros mecanismos para salvaguardar los derechos de los solicitantes mientras se resuelve su solicitud.

1. **Sírvase destacar cualquier contribución de los migrantes, incluidos las y los trabajadores migrantes, a la economía y la sociedad de las comunidades de acogida**.

La población migrante en Costa Rica aporta al desarrollo, a la cultura y a la sociedad. El trabajo que realizan las personas migrantes a la economía costarricense ha venido en incremento, logrando según estudios de la CEPAL un aporte del 9,27% (entre 2009 y 2019) al crecimiento económico del país y representando un 12,4% del empleo total.

El informe “Contribuciones de la migración al desarrollo sostenible: estudios en países seleccionados” brindó evidencia cuantitativa y cualitativa sobre las contribuciones de las personas migrantes en múltiples ámbitos del desarrollo sostenible.

Si bien la población migrante contribuye en varios sectores especializados, profesionales e informales, existe una gran demanda de mano de obra en sectores como la agricultura, construcción, comercio, actividades inmobiliarias, servicios administrativos y trabajo doméstico remunerado.

1. **Compromiso con las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas. Sírvase proporcionar información sobre iniciativas, acciones y programas concretos relacionados con la regularización de personas migrantes en situación irregular que hayan sido desarrollados, incluso de manera conjunta, por organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas en su país. Sírvase explicar en qué se tiene en cuenta la labor de las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas para fundamentar políticas nacionales.**

La DGME forma parte de la Comisión Interinstitucional: Subsistemas Locales de Protección a la Niñez y Adolescencia, en el cual se busca proteger los derechos de las personas menores de edad mediante la coordinación, alianzas, alcances y responsabilidades de los entes participantes. Con el objetivo de mejorar las respuestas locales en materia de niñez y adolescencia, brindando un abordaje integral a esa población.

El Consejo Nacional de Migración, está integrado por instituciones públicas y representación de la sociedad civil en la emisión de políticas migratorias, que contempla la regularización de la población migrante y refugiada en el país.

Por otro lado, en conjunto con la Organización internacional de las migraciones, se ha estado trabajando en los índices de gobernanza local, identificando buenas prácticas y oportunidades de mejora, de articulación interinstitucional entre los gobiernos locales y las instituciones, para encontrar sinergias, maximizar recursos y trabajar buscando soluciones conjuntas.

En la elaboración de los planes la sociedad civil y los gobiernos locales tiene participación, al igual que en la formulación de la política migratoria.

1. **Sírvase proporcionar información sobre cualquier medida legislativa y política específica o adicional, así como sobre los desafíos en el contexto de la pandemia de COVID-19 en la aplicación de los programas de regularización.**

Dentro de las medidas durante pandemia se incluyen:

En el marco de la pandemia la implementación del procedimiento para la operación de burbujas humanitarias sanitarias de nicaragüenses, para que utilizaran el territorio de Costa Rica como ruta de tránsito desde Panamá a Nicaragua y así garantizar el tránsito de personas nicaragüenses de forma ordenada y segura hacia su país de origen.

Para brindar seguridad a los trabajadores migrantes y garantizar la producción, se emitieron varias medidas:

* MAG-PS-001. Protocolo para la implementación de los lineamientos generales para las fincas cafetaleras que contratan mano de obra migrante (Indígenas Ngöbe Buglé) en el marco de la alerta por COVID-19. Sector cafetalero.
* Decreto Ejecutivo N° 42406-MAG-MGP, del 16 de junio 2020, “Procedimiento para acceder al régimen de excepción para la regularización migratoria de las personas trabajadoras de los sectores agropecuario, agroexportador o agroindustrial”

Se estableció el procedimiento de excepción para atender el retorno de los niños, niñas y adolescentes migrantes a su país de origen, en el marco de la pandemia internacional del COVID-19 Así como el protocolo de zonas para el plan de cooperación sanitaria en el marco de la emergencia nacional COVID-19.

El 17 de septiembre del 2021. Con el propósito de vacunar contra la covid-19 a la mayor cantidad de personas que habitan en el territorio nacional, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), como ente ejecutor de la estrategia de vacunación nacional, inmuniza a las personas migrantes (regulares e irregulares) y solicitantes de refugio que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente avalada por la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología.

Esta iniciativa se desarrolló en conjunto entre el Ministerio de Salud y el Sistema de Naciones Unidas. El proceso se lleva a cabo según lo normado en el Manual de procedimientos para la ejecución de vacunación contra COVID-19 en los establecimientos de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Así, personas migrantes con estatus regular, refugiadas y solicitantes de refugio, presentaron sus documentos de identificación (DIMEX – cédula de residencia-, permiso laboral, carné para refugiados, carné para solicitantes de refugio, categoría especial de protección complementaria, carnet de SITLAM, categoría especial de trabajador del sector agropecuario, carnet de persona dependiente Ngäbe-Buglé, carnet de trabajador transfronterizo, así como DIDI), o bien la certificación de ACNUR donde indica que realizó el trámite de solicitud de refugio previo al 15 de septiembre del 2021.

Las personas migrantes con estatus irregular también se les brindó oportunidad, debiendo demostrar en el área de salud que le corresponde, según lugar de residencia, su condición de arraigo en el país a través del análisis del nivel local de los establecimientos de salud de la CCSS. Si la persona no había utilizado previamente los servicios de la CCSS, debía realizar el debido proceso de identificación en las oficinas de validación de derechos y registros médicos en el área de salud correspondiente y posteriormente pasar al vacunatorio. La condición de aseguramiento no era un requisito para la vacunación.

En espera de que esta información sea de utilidad, aprovecho esta oportunidad para reiterarle, Señor Relator Especial, las seguridades de mi distinguida consideración.